



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

**2020**

Portal web- Rama Judicial

**TRASLADO ART. 110 C.G.P.**

Nº.	Nº. EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-201800610-00	01-DECLARATIVOS - VERBAL - PERTENENCIA	ADELMA QUIROGA ORTEGA	MARIA MARLENE VARGAS BOCANEGRA y JOAQUIN ABONDANO PEREIRA	EXCEPCIONES ART. 370 C.G.P.	17-nov-20	5 días	18, 19, 20, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.  
Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

**SABRINA MARTINEZ URQUIJO**  
**Secretaria**

**RE: CURADOR AD LITEM.pdf**

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot  
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/09/2020 10:34

Para: diego hanner Murillo <dihamur@gmail.com>

Cordial saludo.

Se acusa recibido

*Cordialmente,*

**Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca**

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: [j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial

República de Colombia

---

**De:** diego hanner Murillo <dihamur@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 16 de septiembre de 2020 8:37

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CURADOR AD LITEM.pdf

Señor

Juez tercero civil municipal de Girardot

E.S.D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO DE CURADOR AD LITEM

DIEGO HANNER MURILLO GONZÁLEZ cédula 11323277 de Girardot T.P. 289.520 del. C.S.J. por medio de la presente les comunico que acepto el cargo de curador ad litem y anexo contestacion de la demanda..



Rama Judicial

República de Colombia

**Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca**  
Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia  
Teléfono: 833 5144 Fax 8309651  
Correo: [j03cmpalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFICACION PERSONAL

DECRETO 806 DE 2020 ART. 8

(Arts. 47, 48 #7°, 49, 55, 56, inciso final art. 108, 290 y 293 del CGP)

Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020

Doctor:

**DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ**

Correo electrónico: [dihamur@gmail.com](mailto:dihamur@gmail.com)

<b>Tipo de proceso:</b>	PERTENENCIA
<b>Radicado:</b>	253074003003-201800610-00
<b>Demandante:</b>	ADELMA QUIROGA ORTEGA
<b>Demandados:</b>	MARIA MARLEN VARGAS BOCANEGRA, JOAQUIN ABONDANO PEREIRA Y OTROS
<b>Fecha auto admisorio / Libra mandamiento de pago:</b>	25 DE FEBRERO DE 2019
<b>Termino de traslado:</b>	20 días.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Nacional 806 de 04 de junio de 2020, se le informa que con el recibo de la presente comunicación y de la providencia, queda surtida la notificación personal ordenada dentro del asunto de la referencia, en su calidad de curador ad litem designado dentro del mismo, para que represente a: MARIA MARLEN VARGAS BOCANEGRA, JOAQUIN ABONDANO PEREIRA Y OTROS

Para tal efecto se remite traslado en 1 documento adjunto como mensaje de datos que contiene, incluso, el auto que se le notifica.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cordialmente,

(firma digital)

**SABRINA MARTINEZ URQUIJO**  
Secretaria

**Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.  
E.S.D.**

RADICADO: 2018-0610-00  
PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ADELMA QUIROGA ORTEGA  
DEMANDADO: MARIA MARLEN VARGAS BOCANEGRA Y JOAQUIN ABONDANO  
PEREIRA Y DEMAS PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM**

**DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como CURADOR AD LITEM de las personas ciertas determinadas como de las inciertas e indeterminadas, dentro del proceso de la referencia, al señor Juez me dirijo con el fin de contestar la demanda y proponer las excepciones del caso, previo lo siguiente:

### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

#### **FRENTE AL HECHO PRIMERO: ES PARCIALMENE CIERTO.**

Este hecho se encuentra justificado el poder para representación judicial de parte de la demándate y favor de su apoderado judicial, conforme al poder aportado en los anexos de la demanda, lo que no está claro y está sujeto a inspección judicial o estudio de peritos, es si el predio sujeto a prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio esta alinderado de la forma descrita y hace parte del globo de mayor extensión mencionado, luego que lo que se pretende usucapir debe de estar debidamente determinado, con lo que verdaderamente se posee.

#### **FRENTE AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO**

En este hecho la demandada manifiesta, constituir unas mejoras sobre predio ajeno, donde manifiesta bajo su propia declaración, sin aportar testigo de esto, haber realizado las mejoras mencionadas en la escritura pública de protocolización de mejoras N° 3.850 del 01 de diciembre de 1997, son situaciones que solo afirma la demandante sin testigos que consten su propia afirmación, por tal motivo en la inspección judicial el togado, ilustrara dentro de su sana critica, si las mejoras fueron realizada de tal modo como lo hace en su afirmación la demandante, por medio de la escritura pública de protocolización de mejoras.

### **FRENTE AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO**

Este hecho no puede crear tal afirmación de la demandante, sin llevar a estudio los elementos intrínsecos de la posesión, que serán evaluados una vez se recopilen los testimonios, el interrogatorio de parte y la inspección judicial, para calificar algo de apremio, sin evaluar los elementos sustanciales de la posesión el animus y el corpus en la demandante, como tampoco los presupuestos procesales de la acción de pertenencia, como que la posesión sea libre, pública, pacífica e ininterrumpida en el tiempo, no clandestina u oculta frente a los demás, comportamientos intrínsecos de un poseedor, sobre el bien sujeto a pertenencia.

### **FRENTE AL HECHO CUARTO: SI ES CIERTO**

Conforme al anexo de la demanda a folio número 2, se aportó certificado especial para proceso de pertenencia, adonde los señores mencionados en este hecho, actualmente tienen la titularidad del derecho de dominio sobre el predio de mayor extensión, donde la demandante manifiesta está el predio sujeto a pertenencia.

### **CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me permito manifestar al señor juez que en mi calidad de curador ad litem de los demandados cierto determinados e inciertos e indeterminados, teniendo en cuenta que no me constan los hechos sobre los cuales se fundan la presente demanda y por falta de colaboración probatoria por la misma ausencia de los demandados, no es dable a oponerme a las pretensiones de la demandada y en su lugar deberá la parte demandante probar los hechos que alegan su sustentación conforme al artículo No 167 del C.G.P. "CARGA DE LA PRUEBA" y de esta forma será el señor juez quien deberá adoptar la decisión que en derecho corresponda.

### **EXCEPCION INNOMINADA**

Como curador no advierto en este momento causal para proponer excepciones pero de antemano solicito que oficiosamente se declaren la innominada en caso de que se lograre demostrar que existen material probatorio para que cualquier excepción surja a la vida jurídica y de la cual no se haya percatado el suscrito curador o el despacho judicial.

### **PRUEBAS**

Las relacionadas en la demanda y que obran dentro del proceso.

### **DERECHO**

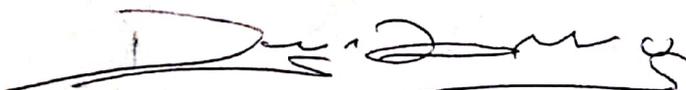
Artículo 96 del Código General del proceso

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho y en la carrera 12 N° 14-56 Barrio el centro de la ciudad de Girardot, correo electrónico [dihamur@gmail.com](mailto:dihamur@gmail.com) celular 313-8130062

Del señor Juez,

Cordialmente;



**DIEGO HANNER MURILLO GONZALEZ**

C. C. No. 11.323.277 de Girardot.

T. P. No. 289.520 del C. S. de la Judicatura